

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00070-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 12 de junio de 2020.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **GLORIA HELENA SALAMANCA DE AREVALO** contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – en adelante **UGPP** y contra **BLANCA CECILIA CARREÑO HUEPENDO**.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	GLORIA HELENA SALAMANCA DE AREVALO
Apoderado Demandante:	LUIS EDUARDO VARGAS PRADA
Demandada:	BLANCA CECILIA CARREÑO HUEPENDO
Apoderado Demandada:	HECTOR HUGO BUITRAGO MARQUEZ
Apoderada UGPP:	LUISA FERNANDA LASSO OSPINA

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

EL DESPACHO ADELANTA LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

ETAPA DE TRÁMITE - Se incorporan las pruebas documentales. Incluida la ESCRITURA PÚBLICA N° 899 DE LA NOTARIA 43 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, correspondiente a la sucesión del causante señor Pedro Pablo Arévalo Cortes (qepd), vista a folios 348 a 437, allegado por la demandante GLORIA HELENA SALAMANCA DE AREVALO, por lo que a título informativo se dispone incorporar al expediente la documentación aportada.

- El apoderado de la demandada BLANCA CECILIA CARREÑO HUEPENDO desiste del Interrogatorio de la señora GLORIA HELENA SALAMANCA DE AREVALO.
- Se recepciona el Interrogatorio de la señora BLANCA CECILIA CARREÑO HUEPENDO.

Testimonios decretados a favor de la parte DEMANDANTE GLORIA HELENA SALAMANCA DE AREVALO, el apoderado desiste del apoderado de ANITA FONSECA, se recaudan los testimonios de:

1. ROSA INES AREVALO CORTES
2. JOSE MANUEL HERNANDEZ GONZALEZ
3. ANA CECILIA SALAMANCA DE CORTES

Testimonios decretados a favor de la parte DEMANDADA BLANCA CECILIA CARREÑO HUEPENDO, el apoderado desiste del apoderado de ELBA OSORIO BONILLA, se recaudan los testimonios de:

1. CARMEN EDELMIRA AREVALO CORTES
2. CARLOS TRUJILLO HERNANDEZ
3. FELIX RIVERO TORRES

Advirtiendo el despacho que se encuentran evacuadas las etapas propias del presente juicio, se cierra el debate probatorio y se escuchan las alegaciones de las partes.

Etapa de Juzgamiento

Se procede a dictar en forma oral la correspondiente sentencia.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la señora **BLANCA CECILIA CARREÑO HUEPENDO**, acreditó su calidad de compañera permanente supérstite del señor PEDRO PABLO ARÉVALO CORTES (QEPD), le asiste el derecho a que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP, le reanude el pago de la pensión de sobrevivientes derivada del fallecimiento del reseñado causante, a partir del momento en el que le fue suspendida.

SEGUNDO: ORDENAR a la UGPP que las mesadas pensionales suspendidas y a que tiene derecho la señora **BLANCA CECILIA CARREÑO HUEPENDO**, le sean reconocidas de manera indexada, tomando para el efecto el Índice de Precios al Consumidor que certifique el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, de acuerdo con la fórmula:

$$\frac{\text{INDICE FINAL}}{\text{INDICE INICIAL}} \times \text{VALOR HISTORICO (mesada)} = \text{VALOR INDEXADO}$$

Así, deberá tomarse como índice inicial el del mes de causación de la respectiva mesada pensional a favor de la demandada BLANCA CECILIA CARREÑO HUEPENDO, y como Índice final el de la fecha en que se verifique el pago respectivo por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.

TERCERO: AUTORIZAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP para que, del importe de las mesadas pensionales indexadas que le corresponden a la demandante BLANCA CECILIA CARREÑO HUEPENDO, descuente en el porcentaje que en derecho corresponde los aportes pertinentes con destino al sistema de seguridad social en salud.

CUARTO: ABSOLVER a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP de las demás pretensiones formuladas por la demandante GLORIA HELENA SALAMANCA DE AREVALO, lo anterior por lo señalado en la parte motiva de la decisión

QUINTO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho declara no probadas las propuestas respecto de lo decidido y se considera relevado del estudio de las formuladas frente a las absoluciones producidas.

SEXTO: COSTAS. Sin costas en la instancia.

SEPTIMO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, CONSULTESE con el SUPERIOR.

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

Como quiera que se presenta apelación por el apoderado de la parte demandante contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente para que se surta el recurso de alzada ante el superior. Oficiese.

La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por quienes en ella intervinieron.

Se anexa un disco grabado.



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Firmas Escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

OSPP